

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta (180-2017)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"1) solicito conocer el estado de pavimentación de las siguientes municipalidades detallando su estado en dos categorías (uno) si están completamente pavimentadas desde sus respectivas cabeceras municipales, y (dos) si no estuvieran completamente pavimentadas, identificar el tramo que hace falta pavimentar (en kilómetros): San Lorenzo, Cinquera, Jutiapa, Potonico, San Francisco Morazán, San Fernando, Agua Caliente, Tenancingo, Huizucar, Talnique, Jicalapa, Tapalhuaca, Mercedes La Ceiba, Jerusalén, Poloros, Lislique, Yayantique, Yucuaiquin, San José Las Fuentes, Torola, San Isidro, El Rosario, Arambala, Sensembra, San Simón, Gualococti, Sesori, Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de La Reina, San Antonio del Mosco, San Antonio Pajonal, Santiago La Frontera, Santa Rosa Guachipilín, Masahuat, El Porvenir, Cuisnahuat, San Agustín, San Francisco Javier. 2) solicito el cálculo de todas la vías que conectan a todas las cabeceras municipales a nivel nacional, el número de kilómetros que faltan por pavimentar a finalizar 2016 y si hubiera datos más actualizados, hasta la última actualización".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP,

por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección de Obras de Paso y de Inventarios Viales del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública – Subdirección de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP** respondió a través de un escrito de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 180-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que no es posible proporcionar lo solicitado debido a que las municipalidades solicitadas no forman parte de las principales ciudades de la Red Vial Nacional Urbana competencia de este Ministerio, por lo que su competencia le corresponde a la Municipalidad de su Jurisdicción, quienes podrían tener la información que solicita. Sin embargo, se proporciona Documento de la Red Vial de El Salvador, que componen las Vías Pavimentadas y No Pavimentadas, inventario Diciembre 2016. En dicho documento se encuentra el total de la Red que conecta a todos las municipalidades de El Salvador y las vías No pavimentadas sin pavimentar. Cabe aclarar que la Red Nacional se tiene a nivel departamental y no a nivel municipal”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos de las Vías Pavimentadas y No Pavimentadas que son competencias del MOP, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública – Subdirección de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito con Ref. MOP-DMV-182/2017 recibido el diez de octubre de dos mil diecisiete, entre otros puntos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 180/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, mediante la cual se solicita conocer el estado de pavimentación de varias municipalidades, detallando su estado en dos categorías: 1) Si están completamente pavimentadas las carreteras a la cabecera departamental y 2) Si no están completamente pavimentadas, identificar que tramos son.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no posee información sobre el estado de la red vial que conduce a los municipios, por lo que le sugiero comunicarse con la DPOP”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP”.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado, brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder. Además, en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública - Subdirección de Obras de Paso y de Inventarios Viales - Subdirección Técnica del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA a la solicitante en comento, para que solicite la información relativa al estado de pavimentación de los municipios en referencia, en las respectivas Oficinas o Unidades de Accesos a la Información Pública de cada Municipio de los antes mencionados.



Oficina de Información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de Dirección de la Planificación de la Obra Pública -Subdirección de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP- y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, a la ciudadana _____ para que solicite la información relativa al estado de pavimentación de los municipios en referencia, en las respectivas Oficinas o Unidades de Accesos a la Información Pública de cada Municipio de los antes mencionados.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información